



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 024

Sept 25-2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO 030 DE 2014 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL” DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.***

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES**

San Gil – Santander

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En virtud de las funciones y responsabilidades que me asisten como Alcalde Municipal de San Gil, cordial y respetuosamente me dirijo al Honorable Concejo Municipal con el fin de poner a su consideración, discusión y aprobación el proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el artículo 288 numeral 9 del acuerdo 031 de 2008, modificado por el acuerdo 030 de 2014 “Estatuto Tributario Municipal” y se crea la tarifa de derechos de tránsito para trámites de traslado de matrícula del Municipio de San Gil a otras ciudades.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**


*Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:*

#### **ORDEN CONSTITUCIONAL:**

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

“5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 024</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4°. Del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 de la norma ibídem.

***Ley 1551 de 2012:***

**Artículo 29.** Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994 el cual quedara así:


**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes*

*a) En relación con el Concejo:*

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*
- 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*
- 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*
- 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
- 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar*



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 024</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

*los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*

6. *Reglamentar los acuerdos municipales.*

### **ORDEN LEGAL**

**Ley 1551 de 2012 artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:**  
quedara así

*“Artículo 6. “Establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley”.*

**Ley 769 de 2002:**


*“ARTÍCULO 168. TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos...”*

Es deber de la Administración Municipal de San Gil garantizar una excelente gestión en pro de la comunidad en general dando cumplimiento a los postulados consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal, “*San Gil con visión ciudadana 2020-2023*” para lo cual se necesita contar con los mecanismos legales idóneos y adecuados para la consecución de los recursos provenientes del efectivo recaudo de las diversas renta de carácter tributario del municipio. Se ha observado que para los ciudadanos se ha hecho cada vez más difícil el pago de servicios y procedimientos de tránsito los cuales se realizan en la secretaria de Tránsito y Transporte de San Gil, dado el decrecimiento de la economía del país y en concreto de la capacidad adquisitiva por parte de la ciudadanía en general, dicha situación se ha agravado en los últimos años.

Es menester de la autoridad de transito así como de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil, generar estrategias y condiciones que incentiven la cultura de pago de los ciudadanos.

Consideramos que estableciendo una reducción de tarifas, en el pago de servicios y procedimientos de tránsito que se realizan en la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Gil, se estaría estimulando y generando mayor dinamismo y aumento de prestación de servicios por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte en el Municipio de San Gil Santander.



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 024</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

De igual manera con el presente acuerdo se brinda a los usuarios una reducción sustancial en el valor del derecho de tránsito denominado RADICACION DE CUENTA, contemplado en el artículo 288 numeral 9 del ACUERDO 031 DE 2008 y modificado por el acuerdo 030 de 2014 “Estatuto Tributario Municipal”. Derecho que tendría una reducción nominal del 15% en el caso de vehículos de servicio particular, oficial y público, del 3% para vehículos tipo motocicleta y del 7% para el vehículo tipo moto carro.

A su vez se regula y crea un concepto de derecho de tránsito denominado TRASLADO DE MATRICULA O CUENTA, aspecto que no se encontraba regulado en el estatuto tributario y es un trámite que se realiza de manera contante en la secretaria de tránsito.

La Secretaría de Tránsito y Transporte en el Municipio de San Gil quiere ofrecer a los ciudadanos este tipo de beneficios para el pago de estos servicios, de modo que la Administración Municipal pueda intervenir oportunamente a través de acciones ágiles y contundentes que permitan generar mayor incentivo al ciudadano en usar la secretaria de tránsito para la realización de sus trámites en la materia que nos ocupa.

### **IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Es propicio abordar como primera medida la condición económica y social en la que nos encontramos con ocasión a la pandemia del covid- 19 la cual atravesamos en la actualidad y a predispuesto una etapa de reactivación económica y el otorgamiento de distintos alivios en materia económica promulgados e impulsados por el Presidente de la República, lo que genera de manera aleatoria una corresponsabilidad por parte de las autoridades locales, en cuanto a sus facultades se lo permitan y actuando bajo los presupuestos legales para tal fin, de propender por aplicar medidas enfocadas a dinamizar la económica y la reactivación económica, en el presente caso y de manera puntual del sector transporte.

Lo que se generaría con el presente acuerdo de ser aprobado por los Honorables Concejales, es una reducción significativa en algunas tarifas en materia de tránsito que buscan generar impacto positivo sobre las finanzas de los usuarios de la secretaria de tránsito de San Gil y sobre los propietarios de vehículos matriculados en el municipio volviendo más competitivo al municipio frente a las tarifas establecidas por los municipios vecinos, y crea un nuevo derecho.

A su vez generaría un aumento exponencial en el número de trámites realizados en esta dependencia lo que produciría un mayor ingreso por servicios prestados por la secretaria.

### **IMPACTO FISCAL**





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
PROYECTO DE ACUERDO N° 024

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece que "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", cabe señalar que la presente iniciativa no tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo en el MFMP 2020-2029, por cuanto no se verá afectado el recaudo, esta iniciativa contempla la posibilidad de generar nuevos ingresos a través de generación de nuevas radicaciones de cuentas debido a la disminución de tarifas y creación de derechos de tránsito para trámites de traslado de matrícula del municipio de San Gil a otros municipios, recursos que contribuirán a financiar la inversión social y mejorar las condiciones de vida para la población del Municipio de San Gil.

Con sentimientos de consideración, admiración y respeto.

Cordialmente,

  
HERMES ORTIZ RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

P/ OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ  
Secretario de Transito de San Gil

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR  
Secretaria de Hacienda

vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE  
secretario jurídico y contratación.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 024

Sept 25-2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO 030 DE 2014 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL” DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.***

El Honorable Concejo Municipal de San Gil - Santander en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136, modificada por la ley 1551 del 2012, la ley 769 de 2002, la Resolución 0000754 de 2017 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.
2. Que se hace necesario revisar y actualizar las tarifas de los derechos de Transito que deben aplicarse en el Municipio, en específico a las pertinentes con la Secretaria de Transito y Trasporte del Municipio de San Gil.
3. Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008, modificado por el acuerdo 030 de 2014.
4. Que de conformidad con el artículo 168 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, es competencia del Honorable Concejo Municipal fijar las tarifas de los derechos por los servicio que prestara la Secretaria de Transito del Municipio de San Gil – Santander.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**PROYECTO DE ACUERDO N° 024**

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

5. Que de conformidad con el artículo 1 y 15 de la ley 1005 de 2006, modificado por el artículo 3 de la ley 2027 de 2020, en su párrafo transitorio manifiesta que se continuara transfiriendo por parte de los organismos de tránsito al ministerio de transporte el 35% de las tarifas de los derechos de tránsito correspondiente a las licencias de conducción, licencias de tránsito y placas únicas nacionales.
6. Que a su vez en su artículo 288 n.9 estableció derechos de tránsito, que conforme a los motivos ya expuestos se hace necesario ajustar algunos con el fin de reducir el valor que se cobra por dicho concepto y a su vez incentivar a propietarios de vehículos de otras ciudades y del municipio a efectuar RADICACION DE CUENTA, en la secretaria de tránsito de San Gil, así como disminuir el Traslado de matrículas a otras ciudades.
7. Que se hace necesario regular y por tanto crear un nuevo concepto de derecho de tránsito denominado TRASLADO DE MATRICULA O CUENTA, aspecto que no se encontraba regulado en el estatuto tributario y es un trámite que se realiza de manera constante en la secretaria de tránsito.
8. En cuanto a la justificación del presente proyecto de acuerdo tenemos varios aspectos y aristas sobre la viabilidad tanto jurídica como legal y su impacto de manera positiva en las finanzas de la entidad pública, lo que a su vez también lleva impregnado un hecho generador de mayores beneficios para los usuarios de los servicios prestados por la secretaria de tránsito. así las cosas con el presente acuerdo lo que se busca es tener un fuerte incentivo e introducir mejoras de eficiencia y mayor dinamismo en la prestación del servicio, manteniendo criterios de calidad, lo que para los usuarios significaría menores costos en la realización de sus trámites, lo que redundara en disminución de gastos para la ciudadanía y más vehículos en nuestro municipio
9. En el aspecto legal encontramos que dicho proyecto de acuerdo se ajusta a los presupuestos mínimos y básicos para que sea procedente y pueda nacer a la vida jurídica, por cuanto aborda asuntos que ya se encuentran regulados de manera anterior por un acuerdo municipal, por lo que el enfoque principal de este acuerdo es la creación de una nueva tarifa y la reducción de otra ya establecida en los servicios que presta la Secretaria de Tránsito de San Gil.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
PROYECTO DE ACUERDO N° 024

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Que en mérito de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el **Artículo 288 NUMERAL 9** del acuerdo 031 de 2008, modificado por el acuerdo 030 de 2014 “Estatuto Tributario Municipal”, así:

A. REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	Servicio Particular y Oficial	SERVICIO PUBLICO			Motos [3]	Moto Carro
		Taxi	Microbús, Bus, Buseta y Otros	Carga		
DERECHOS DE TRANSITO						
9. RADICACION DE MATRICULA	12%	12%	12%	12%	8%	8%
• Licencia	2%	2%	2%	2%	2%	2%
• Placa	9%	9%	9%	9%	5%	5%
• Tramite	1%	1%	1%	1%	1%	1%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese en el artículo 288 del acuerdo 031 de 2008 y modificado por el acuerdo 030 de 2014 “Estatuto Tributario Municipal”, el literal F, que contempla la Tarifa de derechos de tránsito así:





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
 PROYECTO DE ACUERDO N° 024

F:61.AP.GC  
 VERSIÓN: 0.0  
 FECHA: 03.07.18

F. VALOR DE OTROS DERECHOS DE TRANSITO	SERVICIO PARTICULAR Y OFICIAL	SERVICIO PUBLICO				MOTO S (3)	MOTO CARRO
		TAXI	MICROBUS,BUS,BUSETA Y OTROS (2)	CARGA			
1.7 TRASLADO DE MATRICULA O CUENTA	27%	27%	27%	27%	27%	27%	27%
.TRAMITE	22%	21%	21%	21%	21%	23%	23%
.GASTOS DE ENVIO Y FOTOCOPIAS	5%	6%	6%	6%	6%	4%	4%

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha su aprobación, sanción, publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
 Alcalde Municipal

P/ OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ  
 Secretario de Transito de San Gil

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR  
 Secretaria de Hacienda

vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE  
 Secretario juridico y contratación.